República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00090**-00
Asunto	No accede solicitud

Revisado, nuevamente el expediente encuentra el Juzgado que la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado, solicitada por la parte demandante, correspondía a la dirección Carrera 43 Nro. 77-65, de Medellín. En consecuencia, el Juzgado, procedió mediante auto del 18 de noviembre de 2020 a decretar la medida en los términos solicitados, y a expedir el despacho comisorio No. 037.

Así las cosas, considera el Juzgado que es improcedente la expedición de un nuevo despacho comisorio, pues la medida decretada fue expedida en la forma solicitada, por la parte demandante; razón por la cual, la solicitud que antecede no puede pretender cambiar la medida decretada y sobre la cual no obro error alguno. En tal sentido, al evidenciase que lo pretendido por la parte actora busca la expedición de un nuevo despacho comisorio, deberá realizarse la solicitud de una nueva medida cautelar y aportarse la devolución del despacho comisorio expedido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ae732b02075f5aa44cb95a3d0d66f30ee3712111dbddd9282457e69bbaaca30
Documento generado en 12/01/2021 09:58:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica